

Origen	Destino														
	PALENCI	PONTEVE	RIOJA	SALAMAN	SEGOVIA	SEVILLA	SORIA	TARRAGO	TERUEL	TOLEDO	VALENCI	VALLADO	VIZCAYA	ZANORA	ZARAGOZ
MADRID	7.826	5.619	6.727	7.639	9.772	5.538	7.235	5.791	6.625	9.772	6.334	7.664	6.414	6.863	6.373
MALAGA	5.433	5.212	5.458	5.918	5.786	7.218	5.462	5.518	5.836	6.883	5.319	5.588	5.428	5.412	5.238
MURCIA	5.529	5.235	6.836	5.788	5.922	6.891	5.916	6.824	6.626	6.286	7.394	5.623	5.584	5.568	6.891
NAVARRA	6.782	6.364	9.772	6.337	6.787	5.533	8.475	6.673	6.755	6.227	6.688	6.546	9.351	6.441	8.261
ORENSE	6.168	9.772	5.589	6.331	5.738	5.762	5.581	5.265	5.322	5.388	5.145	5.963	5.647	6.753	5.298
PALENCIA		6.358	7.542	8.588	8.428	5.931	7.981	5.773	6.688	6.448	5.684	9.772	7.288	9.242	6.166
PONTEVEDRA	6.896		5.659	6.252	5.811	5.949	5.789	5.337	5.449	5.649	5.287	6.884	5.874	6.536	5.379
RIOJA	8.579	6.361		6.813	7.618	6.864	9.772	6.594	6.755	6.543	6.348	8.878	9.772	6.973	8.311
SALAMANCA	7.822	6.388	6.861		8.613	6.438	6.581	5.557	6.121	7.791	5.735	9.268	6.883	9.772	6.177
SEGOVIA	8.439	6.131	6.884	9.199		5.474	8.238	6.184	6.643	8.347	6.272	9.772	6.883	8.425	6.923
SEVILLA	6.865	5.718	5.176	6.895	5.772		5.248	5.452	5.921	5.985	5.987	6.187	5.148	6.592	5.532
SORIA	7.884	5.746	9.772	6.866	8.214	5.888		6.838	7.582	6.516	7.873	7.883	7.857	7.868	8.646
TARRAGONA	5.993	5.654	6.455	5.797	6.337	5.754	6.769		7.382	5.927	7.638	6.834	6.179	5.844	7.786
TERUEL	6.496	5.587	6.345	5.878	6.487	5.548	7.787	6.965		6.883	9.361	6.493	5.989	5.842	8.283
TOLEDO	6.833	5.541	6.898	8.448	8.897	5.754	7.844	6.818	7.168		6.381	6.589	7.237	6.422	6.319
VALENCIA	5.633	5.298	6.238	5.883	6.888	5.589	6.731	7.168	9.596	6.381		5.744	5.819	5.643	7.138
VALLADOLID	9.772	6.281	7.136	9.548	9.772	6.851	7.865	6.828	6.732	6.924	5.967		6.851	9.772	6.516
VIZCAYA	7.765	6.899	9.772	6.556	7.183	6.118	8.351	6.521	6.477	6.493	6.458	7.326		6.678	7.139
ZANORA	8.456	6.658	6.265	9.772	7.846	6.243	6.755	5.619	6.255	6.279	5.591	9.772	6.218		6.277
ZARAGOZA	6.194	5.569	7.916	6.828	6.961	5.488	8.994	7.749	8.389	6.348	7.875	6.559	6.887	6.117	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5067 REAL DECRETO 178/1992, de 28 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre Selección y Reproducción de Ganado Bovino de razas puras.

La Directiva 91/174/CEE, del Consejo, de 25 de marzo de 1991, relativa a las normas zootécnicas y genealógicas que regulan la comercialización de animales de raza y por la que se modifican las Directivas 77/504/CEE y 90/425/CEE, extiende a los búfalos reproductores de raza pura, las disposiciones aplicables a los bovinos reproductores.

En consecuencia, al objeto de incorporar a nuestra legislación la Directiva 91/174/CEE en el aspecto señalado en el párrafo anterior, resulta necesario modificar el Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción de ganado bovino de razas puras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.-En el artículo 1.º, apartado 1, del Real Decreto 420/1987, de 25 de marzo, a continuación de la expresión «todo animal de la especie bovina», se inserta la frase siguiente: «incluidos los búfalos».

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
PEDRO SOLBES MIRA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5068 LEY 34/1991, de 30 de diciembre, de creación de la Universidad de Lleida.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente

LEY 34/1991, DE 30 DE DICIEMBRE, DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA

El análisis de los aspectos históricos, demográficos, sociales y económicos, junto con el estudio de las demandas de titulación, de las necesidades de los diferentes sectores económicos, sociales y culturales, contrastados con la realidad universitaria actual, ha llevado al Gobierno de Cataluña a emprender un conjunto de acciones destinadas a expandir y reordenar el mapa universitario de Cataluña.

De estas actuaciones ha surgido el propósito de modificar la estructura universitaria catalana mediante la creación de nuevas universidades, una de las cuales será la Universidad de Lleida.

Además de atender las demandas actuales y futuras en lo que se refiere a estudios universitarios, tanto en el área geográfica próxima como en el conjunto de Cataluña, la Universidad de Lleida debe tener vocación de continuidad con su ilustre antecesora, creada por privilegio real el 1300 y aniquilada por la fuerza después de la Guerra de Sucesión: El Estudio General, que, durante más de cuatrocientos años, dio horas de gloria al conocimiento.

La nueva Universidad de Lleida recoge también el esfuerzo, el trabajo y la voluntad de la comunidad universitaria leridana, especialmente a través de los diferentes centros creados a partir de 1968, y su creación debe actuar como motor del progreso cultural, científico y técnico en las comarcas noroccidentales de Cataluña y de manera más específica en la ciudad donde se ubican sus centros.

Por ello, la Universidad de Lleida debe integrar y ordenar las diferentes enseñanzas universitarias que actualmente se imparten en esta ciudad la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Politécnica de Cataluña, y debe integrar también en el futuro, a Centros adscritos actualmente en la Universidad de Barcelona, todos los cuales, en conjunto, servirán de base para el desarrollo de una universidad nueva con personalidad propia.

Los objetivos que se persiguen son, entre otros, la mejora de la organización territorial y de la calidad y las potenciales del servicio público de la enseñanza superior para facilitar el ejercicio del derecho a la educación establecido en el artículo 27.5 de la Constitución Española, y el aumento y la mejor estructuración de la oferta de plazas en el conjunto de Cataluña.

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en su sesión de 25 de septiembre de 1989, aprobó la propuesta de Programación Universitaria de Cataluña. En virtud de este acuerdo era necesario para tomar, entre otras, la decisión de incrementar la oferta, en especial en los núcleos de Girona, Tarragona-Reus y Lleida.

Por otra parte, esta creación se hace de acuerdo con la disposición adicional única de la Ley de creación de la Universidad Pompeu Fabra, que establecía que, en el plazo de tres años, el Gobierno debía presentar un proyecto de creación de nuevas universidades en el Parlamento de Cataluña.

Artículo 1.º *Creación*.-Se crea la Universidad de Lleida, que se rige por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; por la Ley de Cataluña 26/1984, de 19 de diciembre, de Coordinación Universitaria y de Creación de Consejos Sociales; por la presente Ley, por las normas que las desarrollan y por sus Estatutos.

Art. 2.º *Estructura*.-La Universidad de Lleida consta inicialmente de los Centros siguientes:

- Facultad de Letras.
- Facultad de Medicina.